



ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del subsección IV del Decreto 1082 de 2015, el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, del SENA Regional Antioquia, requiere contratar mediante la modalidad de Contratación Directa la Prestación de servicios especializados para la acreditación de pruebas ante el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia.

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- es un establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El SENA, dentro de sus responsabilidades sociales debe responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral, impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos y organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación integral en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

El Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del SENA, define en su artículo 25, a los centros de formación integral, como las dependencias responsables de la prestación de servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, establece como funciones de los Subdirectores de Centro de Formación Profesional: "11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte del Centro, constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida"; 12. Fortalecer la articulación teórico – práctica de la Formación Profesional Integral, aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la Entidad; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro."

La Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, Reforma Tributaria; en su artículo 32, modificó el artículo 16 de la Ley 119 de 1994, destinación de recursos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo. El SENA ejecutará directamente estos programas a través de sus centros de formación profesional o podrá realizar convenios en aquellos casos en que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #1



Actualmente el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero fue favorecido por el programa de SENNOVA con recursos para la ejecución de los proyectos de mejora de los servicios tecnológicos, como uno de los objetivos se espera acreditar 12 pruebas en las matrices de cuero, caucho, y calzado ante ONAC (organismo nacional de acreditación de Colombia) con el fin de evaluar el desempeño y la capacidad de proporcionar servicios que respondan a las expectativas de los usuarios.

Teniendo en cuenta el principio de mejora continua de la norma NTCGP 1000:2009 implementada por el SENA, el cual indica que "Es fundamental que la mejora continua del desempeño global sea un objetivo permanente para aumentar su eficacia, eficiencia y efectividad" y dado que uno de los objetivos del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero es "Mejorar la prestación de los servicios tecnológicos prestados por el laboratorio, mediante la implementación de sistemas de gestión de la calidad acorde a los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025". Se requiere realizar el proceso con el organismo nacional de acreditación – ONAC, para que se evalué el sistema implementado y obtener el certificado de acreditación en la norma NTC-ISO/IEC 17025 para las 12 pruebas y ensayos contempladas en el alcance.

Se requiere de un proceso de Contratación Directa con ONAC (Organismo Nacional de Acreditación) ya que de acuerdo al Decreto 1595 de 2015, por el cual se dictan normas relativas al subsistema nacional de la calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015 y se dictan otras disposiciones. En el que se considera que el organismo nacional de Colombia – ONAC es el organismo nacional de acreditación, que de acuerdo al artículo 2.2.1.7.7.2. la actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el organismo nacional de acreditación de Colombia – ONAC y que según el artículo 1.1.3.20, ONAC será la entidad encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad entre los cuales se consideran los laboratorios de pruebas y ensayos.

Por lo anterior, el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, requiere contratar la prestación de servicios especializados para la acreditación, bajo la modalidad de Contratación Directa, contemplado en el Decreto 1082 de 2015, observando en todo caso los principios la Administración Pública y la Contratación Estatal.

El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones 2018, correspondiente al Centro del Diseño y Manufactura del Cuero.

2. Objeto del contrato.

Prestación de servicios especializados para la acreditación de pruebas ante el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se deberá indicar e identificar el bien o servicio hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. El presente objeto está clasificado:

Servicios de estandarización de especificaciones
Auditorías internas

Grupo Letra Código	Segmento No. de Código	Familia No. de Código	Clase No. de Código	
F	80	8010	801017	
F	84	8411	841116	

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #2



Certificado No
SC-CER339681



Certificado No
CO-SC-CER339681



Certificado No
GP-CER339688





3. Especificaciones del Servicio

Dentro de la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales se deben desarrollar las siguientes actividades:

Etapa 1. Revisión de la documentación y los registros

Realizar una revisión de la documentación y registros proporcionados como anexos del formato de solicitud por el laboratorio, para evaluar la conformidad del sistema, tal como está documentado, con las normas y otros requisitos de acreditación pertinentes.

Etapa 2. Evaluación *in situ*

De acuerdo a la fecha programada para la evaluación se desarrolla en tres fases:

- 1) Reunión de apertura: Entre los representantes del laboratorio y el equipo evaluador, durante la cual se harán las presentaciones del equipo evaluador, se confirmará el plan de la evaluación y el alcance de la misma y describirá la metodología a seguir.
- 2) Verificación: Observación del funcionamiento del laboratorio, indagación acerca del cumplimiento de los requisitos de acreditación y a la recolección de las evidencias que sustentan el grado de conformidad del laboratorio con los requisitos de acreditación.
- 3) Reunión de cierre del equipo evaluador con los representantes del laboratorio con el objetivo de que el evaluador líder presente a los responsables del mismo un resumen de los resultados de la evaluación en términos de las conclusiones de la evaluación y la presentación de las no conformidades, si se detectaron éstas.

Con objeto de evaluar la aplicación de los procedimientos del OEC y su competencia, como parte del proceso de evaluación se deben realizar actividades de atestiguamiento durante las cuales el equipo evaluador del organismo acreditador presencia la realización de las actividades de ensayo del laboratorio. (Los resultados de la actividad se deben incluir dentro de las conclusiones y hallazgos de la evaluación al laboratorio).

Respuesta del laboratorio ante no conformidades detectadas en la evaluación

Cuando se detecten no conformidades en la evaluación, el evaluador líder las presenta al laboratorio antes de la reunión de cierre y una vez que éstas se han aceptado, el laboratorio deberá analizar cada no conformidad para:

- Revisar si el incumplimiento se repite en otros casos diferentes a los evaluados.
- Establecer las correcciones inmediatas pertinentes -Determinar las causas que han motivado el incumplimiento.
- Establecer las acciones correctivas para eliminar la causa de la no conformidad y así evitar su repetición.
- Establecer la responsabilidad y el plazo en el que está previsto que las correcciones y las acciones correctivas se implementen y así eliminar las causas que generaron la no conformidad y asegurar que no resurgirá la misma no conformidad.



Certificado No.
SC-CEI R339691



Certificado No.
CO-SC-CEI R339691



Certificado No.
GF-CEI R339691



R

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #3



Se envía el resultado del análisis anterior y las propuestas de correcciones y acciones correctivas para ser revisadas por parte del equipo auditor en los formatos y plazos establecidos en el documento R-AC-01.

Verificación complementaria

Se realiza verificación complementaria cuando se requiera evidencia de la implementación eficaz de las acciones tomadas o cuando se requiera hacer una evaluación *in situ* de seguimiento para verificar la implementación eficaz de las acciones correctivas.

Informe de la evaluación

El evaluador líder debe elaborar un informe con los resultados e información recopilada durante todas las actividades de la evaluación, incluida la verificación complementaria, cuando haya habido lugar a ella, en los formularios establecidos por el organismo de acreditación, este debe ser enviado al laboratorio luego de la revisión y consideración del mismo por el comité de acreditación.

Decisión sobre la acreditación

Para tomar su decisión el Comité de Acreditación del organismo nacional de acreditación, analizará la información generada durante el proceso de evaluación y la demás información disponible. Basándose en ello, adoptará una de las siguientes decisiones:

- Otorgar la acreditación, disponiendo la emisión del certificado correspondiente.
- Denegar la concesión de la acreditación, comunicándolo por escrito al laboratorio.
- Modificar – ampliar o reducir – el alcance de la acreditación.

El comité de acreditación decide el otorgamiento de la acreditación sólo cuando cuente con suficiente evidencia sobre que se cumplen los requisitos de acreditación y que las no conformidades validadas han sido adecuadamente cerradas.

Cuando el informe contenga no conformidades abiertas, corresponde al comité de acreditación revisarlas y validarlas o invalidarlas, según el caso.

Las decisiones del Comité de Acreditación se informarán mediante comunicación suscrita por el Director Técnico del ONAC, dirigida al representante registrado del laboratorio, remitida mediante correo ordinario y mediante correo electrónico.

Cuando se trate de decisiones del Comité de Acreditación que niegue el alcance de la acreditación, o que condicionen o aplacen su otorgamiento, la comunicación suscrita por el Director Técnico deberá ser remitida mediante correo certificado y se entiende realizada en la fecha certificada por la empresa de correo del registro de recibido en las oficinas del respectivo centro de diseño y manufactura del cuero.

Contra las decisiones del Comité de Acreditación, el laboratorio del centro de diseño y manufactura del cuero podrá interponer apelaciones justificadas, por escrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde fecha de la comunicación de la decisión, conforme con el procedimiento establecido en el documento P-DEC-02 del ONAC.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #4



Certificado No
SC-CER339681



Certificado No
CO-SC-CER339681



Certificado No
GP-CER339688





Equipo evaluador y programación de la evaluación:

El coordinador Sectorial de ONAC, designa los miembros del equipo evaluador que llevarán a cabo el proceso de evaluación, el cual será seleccionado de la base de evaluadores técnicos competentes y calificados, expertos técnicos de dicha entidad.

El número de integrantes del equipo evaluador estará en función del alcance de la acreditación (ver a continuación) solicitada pero, contará en cualquier caso, con un evaluador líder, responsable de la evaluación y tantos evaluadores y expertos técnicos como se requieran para realizar la evaluación.

Se debe dar a conocer con anticipación al laboratorio la información de los miembros del equipo evaluador y las fechas en las que se realizará las etapas de la evaluación.

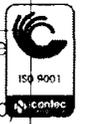
Cuando por razones que pudieran comprometer la independencia e imparcialidad de algún miembro del equipo evaluador, el laboratorio del centro de diseño y manufactura del cuero podrá objetar por escrito la asignación de uno de los integrantes del equipo evaluador, sustentando en estos casos las razones de su objeción.

En este caso el ONAC analizará los motivos expuestos por el OEC y comunicará su decisión al Centro del Diseño y Manufactura del Cuero.

Alcance de la acreditación

El laboratorio de pruebas a polímeros avanzados – LACPA del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero – SENA Regional Antioquia define el siguiente alcance de pruebas y ensayos para ser evaluado y acreditado por el organismo correspondiente:

CODIGO (SECTOR GENERAL SECTOR ESPECÍFICO) (1) (2)	Ensayo (3)	Técnica (4)	LUGAR (5)			SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR (6)	INTERVALO DE MEDICIÓN (7)	DOCUMENTO NORMATIVO (8)	DURACIÓN DEL ENSAYO (9)
			F	M	S				
L09 / C16	Determinación de la resistencia a la tensión y elongación del cuero	Tracción/ Tensión	x			Cuero	Celda de carga 1000 N	NTC-ISO 3376:2007	27 Horas (Incluye 24 horas de acondicionamiento)
L09 / C12	Determinación de la resistencia a la abrasión usando cilindro rotatorio	Abrasión	x			Caucho	Fuerza brazo 10 N y 5N	ISO 4649:2017	20 Horas (Incluye 16 horas de acondicionamiento)
L09 / C12	Determinación de la densidad método A	Densidad automática	X			Caucho	0 g/cm ³ a 15 g/cm ³	NTC 456:2004 Método A.	5 horas (Incluye 4 horas acondicionamiento)
L09 / C16	Resistencia de la unión corte-piso	Resistencia al desprendimiento	x			Calzado	Celda de carga 1000 N	UNE-EN ISO 17708:2004	27 horas (Incluye 24 horas de acondicionamiento)
L09 / C16	Determinación de pH	Potenciometría	x			Cuero	0 a 14	NTC-ISO 4045:2010	7 Horas
L09 / C16	Determinación de la resistencia de la unión corte/piso y entre las capas de la suela	Resistencia al desprendimiento	x			Calzado	Celda de carga 1000 N	UNE- EN/ISO 20344:2012 Num. 5.2	27 horas (Incluye 24 horas de acondicionamiento)



Certificado No.
R3339681



Certificado No.
R3339681



Certificado No.
R3339681

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #5



L09 / C65	Determinación de la resistencia al impacto.	Impacto	X		Calzado	200 Joules o 100 Joules	UNE-EN ISO 20344:2012 Num. 5.4	3 horas
L09 / C16	Determinación de la resistencia al desgarre. Parte 2 desgarre doble	Tracción/Tensión	X		Cuero	Celda de carga 1000 N	NTC-ISO 3377-2:2006	27 Horas (Incluye 24 horas de acondicionamiento)
L09 / C65	Determinación de la resistencia al impacto.	Impacto	X		Punteras	200 Joules o 100 Joules	UNE-EN 12568:2011 Num. 5.2.2	3 horas
L09 / C60	Determinación de la resistencia a la compresión de calzado de protección y seguridad	Compresión	X		Calzado	Celda de carga 20 kN	ASTMF 2412:2018 NUMERAL 6	3 horas
L09 / C60	Determinación de la resistencia a la compresión de calzado de protección y seguridad	Compresión	X		Punteras	Celda de carga 20 kN	UNE EN 12568: 2011, NUMERAL 5,2,3	3 horas
L09 / C16	Determinación de la resistencia al desgarre simple. Parte 1 desgarre simple	Tracción/Tensión	X		Cuero	Celda de carga 1000 N	NTC-ISO 3377-1:2006	27 Horas (Incluye 24 horas de acondicionamiento)

La duración de la auditoria

De acuerdo al alcance definido por el laboratorio de pruebas a calzado y polímeros avanzados – LACPA del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero para 12 pruebas, la auditoria tendrá una duración de 6,5 días, así:

Etapa	Número de días
Revisión documental	0,5
Evaluación otorgamiento	5,0
Evaluación complementaria	1,0

Requerimientos:

Ítem	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario (Incluido IVA)	Valor Total (Incluido IVA)
1	Contratar los servicios profesionales especializados en el Sistema de Gestión de Calidad con ONAC	No Aplica	1	\$ 19.107.831	\$ 19.107.831



Certificado No. SC-CI-R339691



Certificado No. CO-SC-CER339691



Certificado No. GP-CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #6



(Organismo Nacional de Acreditación en Colombia), para la evaluación de otorgamiento de acreditación del Laboratorio de pruebas a calzado y polímeros avanzados – LACPA del centro de diseño y manufactura del cuero SENA regional Antioquia para 12 pruebas definidas en el alcance de acreditación, de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2005 <i>Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración</i> , aspectos legales y técnicos aplicables.					
---	--	--	--	--	--

En atención a lo mencionado en la justificación, dando respuesta a la solicitud y alcance requerido, ONAC emite cotización DT-16-1389-2016-04-27, presentando la siguiente propuesta económica

Etapa	Número de días	Valor Total
Revisión documental	0,5	\$ 954.169
Evaluación otorgamiento	5,0	\$ 9.541.686
Evaluación complementaria	1,0	\$ 1.908.337
Gastos logísticos equipo evaluador *		\$ 3.652.809
	Subtotal	\$ 16.057.001
	IVA	\$ 3.050.830
	Total a pagar	\$ 19.107.831

* Los gastos logísticos incluyen desplazamiento aéreo, terrestre, hospedaje y viáticos del equipo evaluador en evaluación otorgamiento y complementaria.

4. Lugar de ejecución del contrato

El contratista seleccionado deberá prestar el servicio en el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero en el Complejo Sur del SENA, ubicado en la Calle 63 No. 58B-03 en el Barrio Calatrava del Municipio de Itagüí, Antioquia.

5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2018.

6. Presupuesto y forma de pago

El presupuesto disponible por el Centro es hasta la suma de diecinueve millones ciento siete mil ochocientos treinta y un mil pesos m/l (\$19.107.831) incluido IVA y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato. El presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10918 del 16 de agosto de 2018 del rubro servicios personales indirectos.



Certificado No
SC-CER339681



Certificado No
CO-SC-CER339681



Certificado No
GF-CER339689



R

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #7



El SENA, Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, pagará al proveedor el valor del contrato un único pago, por los servicios recibidos, previa autorización por parte del Subdirector del Centro de Formación y el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor designado, Factura de cobro debidamente especificada y que cumpla con los requisitos de Ley, RUT con fecha de impresión no mayor a 30 días, certificación bancaria no mayor a 30 días; el contratista también deberá adjuntar con la factura la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y cuota de aprendizaje, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. Obligaciones

Del SENA

El SENA se obliga a:

1. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
2. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.
3. Verificar el recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
11. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

Del Contratista

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA se obliga para con el SENA a:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
2. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.
3. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones, lineamientos y observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por el supervisor.



Certificado No
SC-GER339681



Certificado No
CO-SC-GER339681



Certificado No
GP-CER339688



R

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #8



4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones injustificadas.
5. Corregir en forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
6. Conservar total confidencialidad sobre la información puesta a su disposición.
7. Responder por la buena calidad de los servicios suministrados en el objeto del presente contrato
8. Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por el Centro.
9. No acceder a peticiones o amenazas que actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Avisar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o cambio forzoso de alguno de los items
11. El contratista pondrá a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
12. Avisar al SENA dentro de las (24) horas siguientes a su conocimiento, hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
13. Presentar todos los documentos requeridos por el SENA para el trámite de pago dentro de los plazos establecidos.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
15. Seguir las instrucciones que el SENA considere para la ejecución del contrato y velar por su cumplimiento.
16. Estar a paz y salvo por todo concepto con la entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo.
17. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El presente proceso y el correspondiente contrato que se derive están regidos por las normas contenidas en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y sus numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011; el artículo 2, numeral 4, literal g, de la ley 1150 de 2007, y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se reglamenta la Contratación Directa.

Teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

Y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece y regula el procedimiento para la efectución de los procesos de Contratación Directa así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #9



Certificado No.
SG-CI-R339681



Certificado No.
CO-SC-CFR339681



Certificado No.
GP-CLR339681





Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”

9. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Diseño y Manufactura del Cuero, del Sena Regional Antioquia, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la “Guía para la elaboración de Estudios del Sector”, publicada por Colombia Compra Eficiente. Este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

10. Justificación de los factores de selección que permite seleccionar la oferta más favorable

El Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, debe realizar una contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, por lo tanto se evaluará que se cuente con la documentación solicitada necesaria para la realización del contrato.

10.1 Requisitos de orden jurídico

Los documentos que debe presentar el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC - son:

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante.
2. Cotización
3. Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta (30) días con respecto a la fecha de presentación de la oferta (persona jurídica)
4. Fotocopia del RUT en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual.
5. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
6. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando éste exista, de encontrarse a paz y salvo con el SENA por concepto de contratación de aprendices cuando a ello haya lugar.
7. Fotocopia de la cédula actualizada del participante o el representante legal.
8. Certificación bancaria donde conste el número y tipo de cuenta
9. Declaración de Inhabilidades e incompatibilidades: Declaración de no estar incurso en las causas de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.
10. Compromiso anticorrupción

El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloriagen.gov.co), en la Procuraduría General de la Nación (www.procuraduria.gov.co).

10.2 Capacidad Financiera

No se exigirá capacidad financiera, debido a que el servicio es contra entrega.



Certificado No
SC-CL-R339681



Certificado No
CO-SC-CER339681



Certificado No
GF-CL-R339688



Q

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #10



10.3 Evaluación de Capacidad, Experiencia e Idoneidad

Capacidad: El Auditor asignado debe estar certificado para la realización de auditorías a Organismos Evaluadores de la conformidad (OECs), debe ser un profesional que conozca e interpreta las normas y principios de la auditoría y las técnicas a auditar de examinar, preguntar, evaluar e informar para determinar la idoneidad y deficiencias de un sistema de gestión bajo la norma ISO/IEC 17025:2005, debe analizar todos los elementos de un sistema de este tipo y juzgar su grado de cumplimiento según los criterios de norma, con una actitud mental objetiva, libre de prejuicios, obrando con la integridad y ecuanimidad que exige la naturaleza de su función.

Idoneidad: Profesional en cualquier rama de la ingeniería, debe ser miembro pleno de la Cooperación Interamericana de Acreditación IAAC. Igualmente, debe ser miembro asociado de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios ILAC y además, debe estar admitido como Organismo de Acreditación Miembro del Foro Internacional de Acreditación IAF.

Experiencia Requerida: El Profesional asignado a la auditoría debe tener una experiencia como AUDITOR en el objeto del contrato mínimo de un año.

11. Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar

El contratista deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos:

- Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, por el término de duración y cuatro (4) meses más.

Las garantías deberán constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al perfeccionamiento de la aceptación de la oferta. En caso de prórroga la oferta, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, El CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

12. Riesgos previsibles que puedan afectar el proceso contractual de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso la valoración del riesgo, su tipificación y manejo, están determinados en el Anexo No. 1 Análisis del Riesgo, el cual se adjunta a este documento; son riesgos todas aquellas situaciones que pueden afectar o romper el equilibrio económico del contrato en su desarrollo o ejecución. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.6.3, a su vez, estipula que la entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.



Certificado No
SG-CI-R339681



Certificado No
CO-SC-CER339681



Certificado No
GP-CE-R339689



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #11



Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Contratación de servicios de menor importancia.	Disputa por ejecución del contrato, con impacto menor, realizando un pago de penalización por incumplimiento contractual.	Afectación de la imagen del contrato y/o del proveedor por parte del contratante.	Obstrucción de la ejecución del contrato sustancialmente retrasando el cumplimiento de las obligaciones del objeto contractual.	Riesgo de ejecución del contrato de manera que genere un perjuicio para el contratante.
Calificación Monetaria		Los costos de contratación por concepto de honorarios de los proveedores.	Los costos de ejecución, por concepto de honorarios de los proveedores y/o de la ejecución del contrato.	Generación de impacto por concepto de penalización por incumplimiento contractual.	Incremento de los costos de ejecución del contrato por concepto de honorarios de los proveedores.	Resolución del contrato por concepto de honorarios de los proveedores.
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raras (ocurre una vez en 10 años)	2	3	4	5	6
	Impet (ocurre una vez en 5 años)	3	4	5	6	7
	Possible (ocurre una vez en 3 años)	4	5	6	7	8
	Probable (ocurre una vez en 2 años)	5	6	7	8	9
	Casi seguro (ocurre una vez en 1 año)	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla anterior.

Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación se muestra la identificación de riesgos del contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza el Departamento; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos al Departamento y (ii) externos, riesgos externos al Departamento.

Q

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #12



Certificado No. SC-CI-R339881



Certificado No. CO-SC-CI-R339881



Certificado No. GP-CER339688





Etapas: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

- (i) **Financieros/Económicos:** están relacionados con la fluctuación en los precios de los ítems establecidos en el tarifario del proceso para la realización de las actividades.
- (ii) **Operacional:** está relacionado con la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, equipos humanos y la calidad en la prestación del servicio.
- (iii) **Regulatorios:** Derivado de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- (iv) **De la naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, Lluvias, sequías, entre otros.
- (v) **Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial o tratado de libre comercio

Para el servicio objeto de contratación, aplican los siguientes acuerdos comerciales, de acuerdo a lo consultado en las páginas de Colombia Compra Eficiente.

Países con acuerdos comerciales con Colombia		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No
	México	Si	No	Si	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		Si	Si	Si	No
Chile		Si	Si	Si	No
Corea		Si	Si	Si	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	Si	Si	No
México		Si	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	Si	Si	Si	No
Unión Europea		Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	Si	Si

Lo anterior fue determinado de acuerdo al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" emitido por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta el objeto de contrato.

✍

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #13



Certificado No.
CO-CE-ER339681



Certificado No.
CO-SC-ER339681



Certificado No.
GF-CE-ER339689





14. Supervisión y/o Interventoría según sea el caso

De conformidad con lo determinado en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 0202 de 2014, proferida por la Dirección General del SENA, será responsable de la supervisión del presente contrato el funcionario que sea designado por el Subdirector del Centro.

Itagüí, 1 de octubre de 2018

Jorge Castro Corrales
Subdirector Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Preparó: *Maria Andrea Peña*
Líder del Laboratorio

Elaboró: *Sol Vásquez - IP 43174*



Certificado No
SC-CER339681



Certificado No
CO-SC-CI-R339681



Certificado No
GF-CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Calle 63 No. 58 B-03, Itagüí - PBX (57 4) 5149290

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #14